

79

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 -00037
DEMANDANTE: SOLUCIONES AGRÍCOLAS PECUARIAS
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JOSÉ RUBÉN SOSA

1.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la profesional del derecho **JUAN CARLOS VILLAMIL PEÑA**, en representación de los señores **JUAN ANDRÉS SOSA REYES, JORGE ELIECER SOSA REYES y GUSTAVO SOSA REYES**, en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **JOSÉ RUBÉN SOSA REYES** (q.e.p.d.) en los términos y para los fines del poder conferido -Fl. 44-

2.- CORRER traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la pasiva, a la ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P. -fls. 13 a 16-

3.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4.- Requerir a los apoderados para que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionados conforme allí se indica.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ